

H. CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:O R D E N A N Z A NRO.970

ARTICULO 1ro.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar un plan de financiación sobre la compra de terrenos fiscales y pago de tasas de derechos de construcción a los agentes municipales que tengan su vivienda en terrenos pertenecientes al Municipio de colón.-

ARTICULO 2do.- A través de la Secretaría de acción Social, se deberá evaluar cada solicitud, para proceder a la concesión de las franquicias previstas en el artículo 1.-

ARTICULO 3ro.- El plazo máximo de financiación se otorgará hasta un plazo de 12 años, con pagos mensuales y con un valor de cuota que no supere el 10 % del sueldo básico que percibida dichos empleados.- Los vencimientos serán por mes vencido.-

ARTICULO 4to.- El Departamento Ejecutivo queda autorizado para implementar el sistema de cobros de las cuotas, por retenciones o pago directo por parte del interesado, previo convenio establecido al respecto.-

ARTICULO 5to.- De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1988.-

JUAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE